



Juzgado Segundo del Circuito Especializado Restitución de Tierras Mocoa-Putumayo

Juez: Diego Fernando Sossa Sánchez

Auto No. 107

Mocoa, Cuatro (4) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS
Accionado:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Radicado:	86001312100220210019500

Procede el juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por la señora GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS en contra de la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales a sus derechos fundamentales a la salud, de petición, libre escogencia y ejercicio de profesión u oficio, libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana, consagrados en los artículos 49,16, 23 y 26 de la Constitución Política.

De igual manera se resolverá la solicitud de medida provisional en la cual se pide que se ordene a la se ordene a la accionada aceptar la renuncia irrevocable al cargo de Defensora de Familia de la Regional del Putumayo.

Revisada la acción de tutela encuentra el juzgado que la misma cumple con los requisitos mínimos que en su informalidad caracterizan esta acción constitucional. Conforme con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, el juzgado avocará su conocimiento.

De igual manera advierte el despacho que por la posible afectación a sus derechos es necesario vincular a quien se encuentre desempeñando en provisionalidad las funciones del cargo de técnico administrativo grado 11 código 3124 del grupo administrativo de la regional Bogotá del ICBF.

En consecuencia, se correrá traslado a la entidad accionada y se le concederá el término de dos días para que ejerza su derecho de defensa y se le ordenará



notificar y correr traslado al funcionario vinculado para que si considera que la presente acción puede vulnerar sus derechos se pronuncie en su defensa.

En relación con la medida provisional solicitada consistente en la orden al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de aceptar la renuncia irrevocable al cargo de Defensora de Familia de la Regional del Putumayo, se observa que a pesar de que la accionante ha aportado elementos que permiten inferir la eventual vulneración de sus derechos, esto no implica que sea necesaria, urgente e inaplazable intervención del juez constitucional para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, por tanto, estas cuestiones se discutirán y resolverán en el fallo de tutela, permitiendo de esta manera el pleno ejercicio del derecho de defensa de la entidad accionada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa–Putumayo:**

Resuelve:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela presentada por la señora GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados y las demás que se alleguen en este trámite constitucional.

TERCERO: Correr traslado de la presente acción de tutela a la entidad accionada, por el término de dos días para que, en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, se pronuncien respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestas en la solicitud de amparo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Vincular a quien se encuentre desempeñando en provisionalidad las funciones del cargo de técnico administrativo grado 11 código 3124 del grupo administrativo de la regional Bogotá del ICBF, a quien se le correrá traslado para que en el término de doce (12) horas contadas a partir de su



notificación, la conteste, adjunte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

QUINTO: Ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF notifique en el plazo de cuatro (4) horas quien se encuentre desempeñando en provisionalidad las funciones del cargo de técnico administrativo grado 11 código 3124 del grupo administrativo de la regional Bogotá del ICBF del contenido de esta providencia

SEXTO: Negar la medida provisional solicitada por la señora GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SÉPTIMO: Notificar esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado Electrónicamente)
Diego Fernando Sossa Sánchez
Juez

RV: REMITE ACCION DE TUTELA 2021-154 ¡URGENTE!

Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Putumayo - Mocoa
<cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/06/2021 7:42 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Restitución Tierras - Putumayo - Mocoa <j02cctortmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (271 KB)

ACTA 153 JZ 02 CIVIL CTO ESP. REST. TIERRAS.rtf;

ACCION DE TUTELA, ACTA No. 153 - REPARTO JZ 2DO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCION DE TIERRAS

Por favor acusar recibido.

Att

Alina Elizabeth Caicedo Narvaez

Directora

Centro de Servicios Judiciales Mocoa

Telefax: 420 5990

Dirección: Palacio de Justicia - Carrera 5 con calle 10 Esquina.

//-----

Este mensaje y sus adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo para el usuario a quien está dirigido. Puede contener información amparada por la ley, por lo tanto es única y exclusiva del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa y los terceros que se encuentren dentro del proceso de trámite. Si Ud. no es el destinatario especificado no debe copiar, enviar o utilizar ninguna parte del mismo y/o de sus adjuntos.

De: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 17:40

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Putumayo - Mocoa
<cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: REMITE ACCION DE TUTELA 2021-154 ¡URGENTE!


Buenas Tardes

Remitimos de acuerdo a lo ordenado por el juzgado mediante auto

Coordinación Archivo y Correspondencia

Juzgados Administrativos de Bogotá

Sede CAN

 1495730502746_Sin

De: Juzgado 07 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 3:30 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE ACCION DE TUTELA 2021-154 ¡URGENTE!



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 # 43-91 Piso 4
Teléfono: 5553939 extensión 1007
jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co

REMITE ACCION DE TUTELA 2021-157 ¡URGENTE!

OFICIO N°015/LJCB

REFERENCIA: Exp. A. T. 11001-3335-007-2021-00157-00
ACCIONANTES: GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

señores

Oficina de Reparto de los Juzgados de Circuito de Mocoa –Putumayo
La Ciudad.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha de 28 de MAYO del año en curso, respetuosamente me permito remitir el expediente de la referencia, para lo de su competencia.

El expediente consta de **21 archivos**, los cuales podrá consultar en el siguiente enlace

 [11001333500720210015700 REMITIDA MOCOA](#)

La presente **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** se entenderá **PERSONAL**, acorde a lo estipulado en el Artículo 197 del C.P.A.C.A.

Atentamente,

LIZETH J. CASTELLANOS BELTRAN
SECRETARIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
Teléfono 5553939 extensión 1007
CARRERA 57 No. 43-91 Piso 4
jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co

SÍRVASE CONFIRMAR RECIBIDO.

PROTEJAMOS EL MEDIO AMBIENTE: RECUERDE QUE **NO ES NECESARIO** QUE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS A ESTA DIRECCIÓN O VÍA FAX, SEAN RADICADOS NUEVAMENTE EN LA SECRETARÍA; PUES SE LES IMPARTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y SE PRESUMEN AUTÉNTICOS.

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Tutela en línea No 373929-11001333500720210015700

Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá
<repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/06/2021 8:15 AM

Para: Juzgado 07 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co>
CC: llilla.ce@hotmail.com <llilla.ce@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (222 KB)
11001333500720210015700.pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto acta de reparto de la tutela de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior de presente correo (***Dar clic en la palabra Archivo***).

A partir de este momento cualquier solicitud, aclaración, consulta y demas trámites respecto a su proceso debe dirigirla directamente al juzgado al cual fue asignado, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C. SEDE JUDICIAL AYDEE ANZOLA LINARES – CAN

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:
 - Número de proceso (23 Dígitos)
 - Partes del proceso (demandante/demandado)
 - Juzgado al cual dirige el memorial
 - Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,....)
 - Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.
3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tramitado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Conmutador - 5553939 www.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Sandra Patricia Cardona Zambrano
Asistente Administrativo Grado 05
Sede Judicial CAN

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 6:47

Para: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá
<repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 373929

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 16:17

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
lilla.ce@hotmail.com <lilla.ce@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 373929

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 373929

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS Identificado con documento: 1085290271

Correo Electrónico Accionante : lilla.ce@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3164039583

Accionado/s:

Persona Jurídico: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señor

JUEZ CIRCUITO (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS

ACCIONADO: ICBF Dirección Nacional.

Gloria Liliana Cerón Bastidas identificada con número de cédula 1.085.290.271 expedida en San Juan de Pasto, mayor de edad, actuando en nombre propio acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA** de conformidad a lo normado en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.993, 1382 de 2.000 y 1983 de 2017 para que judicialmente se conceda la protección de los derechos Constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la entidad accionada ante los siguientes

HECHOS:

1. El 02 de febrero de 2020, me posesioné en carrera en el cargo de Técnico Administrativo Grado 11, código 3124, grupo Administrativo de la Regional Bogotá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, nombramiento que se efectuó a través de 11780 del 18 de diciembre de 2019.
2. El 29 de diciembre de 2020, vía correo electrónico, la contratista del grupo registro y control de la dirección de gestión humana, Sede de la Dirección General, Adriana Yaneth Castañeda Mendoza, me propuso asumir el cargo como Defensora de familia, código 2125, grado 17, en la ciudad de Mocoa, Putumayo, el cual acepte el 8 de enero de 2021; el nombramiento se realizó con Resolución No 0330 de 27 de enero del año que avanza y tome posesión del cargo el 1º de marzo hogaño, mediante acta de posesión No. 08.
3. Iniciada mi labor no recibí orientación, capacitación o inducción alguna sobre las actividades que debía desempeñar en el encargo y tampoco colaboración por parte del equipo de trabajo, razón por la cual se me dificultó desarrollar mis actividades. Esta situación fue puesta de presente a la Directora Encargada, en ese entonces, Yineth Mercedes Ángel, le pedí apoyo para realizar de manera armoniosa mi trabajo, le solicité se me realizará capacitación o inducción para el desarrollo de mi trabajo; igualmente, esta eventualidad le fue comunicada a mi jefe inmediata Sandra Patricia Pardo.

4. Sin obtener respuesta positiva, ante la carga excesiva de trabajo, la falta de apoyo por parte de mis superiores; además, de haber presentando un fuerte dolor del brazo izquierdo y dolor de cabeza, el cual fue diagnosticado por parte del médico como cuadro de nervios y ansiedad, **decidí presentar renuncia al cargo como Defensora de Familia y con ello retornar a mi cargo de técnico Administrativo, grado 11, en la ciudad de Bogotá**, la remití por e-mail a la directora encargada de la Regional Putumayo Yineth Mercedes Ángel, quien ese mismo día la reenvió al Director de Gestión Humana de la Dirección General, Doctor Jhon Fernando Guzmán, persona que contestó en correo de 31 de marzo de 2021, que no podía apartarme de mi cargo ya que ellos tendrían 30 días hábiles para pronunciarse al respecto. Por lo que no me ausentarme mi puesto de trabajo.
5. El 06 de mayo hogaño, después de un mes y 6 días de presentada la primera renuncia, recibí una llamada de la Coordinadora del grupo Administrativo ICBF Regional Putumayo, Liliana Patricia Ortega informándome que Lina María Vázquez, desde la sede nacional, le comunica que mi renuncia era invalida, ya que la presenté sin fecha futura para poder darle trámite, se me sugirió volver a presentarla con fecha de renuncia a partir el 31 de mayo del presenta año. Ese mismo día, es decir, 06 de mayo de 2021, remití por segunda vez mi renuncia con la respectiva modificación.
6. Al no recibir comunicación o notificación alguna de la solicitud de renuncia, el 26 de mayo llamé a la Coordinadora del Grupo administrativo Liliana Patricia Ortega, solicitándole información sobre la renuncia, me indica que habló con la encargada de dar trámite de renunciaciones de la Sede Nacional, Lina María Vázquez, y aquella le dijo que debía cambiar la fecha de presentación de la renuncia, pues estaba con calenda de 06 de abril, y debía estar con fecha de 26 de mayo, con ello, me aseguró que la renuncia saldría a partir de 1º de junio de 2021. Presenté el 27 de mayo de 2021, un tercer escrito de renuncia con las indicaciones por ella expresada, pero a la fecha no he obtenido respuesta alguna a mi solicitud de renuncia.

FUNDAMENTOS

Por lo antedicho, considero quebrantado los derechos fundamentales al debido proceso por cuanto se está vulnerando el mandato del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 modificada por el Decreto 648 de 2017 el cual reza lo siguiente:

Renuncia. *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción.

Lo anterior, por cuanto han sido múltiples las veces en que he solicitado la renuncia a mi cargo, sin que la accionada preste atención a dicha manifestación, vulnerándose a su vez el derecho fundamental de petición debido a que no he obtenido una contestación en los términos de Ley ni de forma clara, congruente ni de fondo a la petición presentada. Es de aclarar que lo pretendido es renunciar a mi cargo actual de Defensora de Familia de la Regional Putumayo para retornar al cargo de técnica en la misma entidad accionada el cual ostento en carrera administrativa.

Asimismo, estimo vulnerada la garantía a la libre escogencia y ejercicio de profesión u oficio y al libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana, puesto que el ICBF conoce mi deseo de no continuar desarrollando las labores y el cargo en el que me encuentro vinculada, conllevando la omisión incurrida por la accionada en la aceptación forzosa de continuar en un cargo y labores con las cuales no me encuentro satisfecha, inclusive, conocen las razones de dicha decisión, en específico, ante la excesiva carga laboral que presenta mi cargo, lo cual también ha generado la violación al derecho a la salud, puesto que conforme lo relaté en los hechos, el estrés y presión laboral que estoy manejando ha llevado a la mengua de mi estado de salud.

Entonces, la omisión del ICBF en no aceptar la renuncia presentada en 3 oportunidades distintas se traduce en la imposición de su voluntad en mantenerme en un cargo no deseado por el momento, pretendiendo con ello buscar motivos para que pierda los derechos de carrera administrativa que ostento, es decir, en hacerme incurrir en una causal como lo es el abandono del cargo que podría incidir en los derechos de carrera.

Frente a la categoría de derecho fundamental de la libre escogencia de profesión u oficio, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

14. El artículo 26 de la Constitución Política consagra el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, esta Corporación ha señalado que “[l]a libertad de escoger profesión u oficio (CP art. 26) es un derecho fundamental reconocido a toda persona [que] involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley.”

15. En igual sentido, en la sentencia T-906 de 2014 se determinó que: “el régimen constitucional le permite a toda persona escoger la actividad lícita, profesional o no, a la que habrá de dedicarse teniendo en cuenta su vocación, capacidades, tendencias y perspectivas, con el fin de que pueda cumplir el rol que desea en sociedad, al tiempo que obtiene lo necesario para su sostenimiento y para realizarse como individuo.”

*Adicionalmente, se ha considerado que dicha libertad es manifestación del principio fundamental de respeto al libre desarrollo de la personalidad, adquiriendo especial importancia en la medida en que su ejercicio también opera en uno de los campos que más dignifica al ser humano, es decir, **el del trabajo**. Ciertamente, este Tribunal ha destacado que el ámbito de protección del derecho al trabajo entraña la garantía de la libertad en su ejercicio, de tal manera, la potestad de elegir una profesión u oficio se deriva directamente del respeto a la libertad individual de escogencia de una actividad laboral.*

16. Ahora bien, en la sentencia C-505 de 2001, la Corte resaltó que en tanto prerrogativa fundamental, el derecho a escoger libremente profesión u oficio goza de una garantía constitucional que opera en dos sentidos: el primero proyectado hacia la sociedad, otorga al legislador la competencia para regular los requisitos de que deben cumplir los aspirantes a ejercer actividades que requirieran capacitación, así como las condiciones en que pueden ser sometidas a inspección y vigilancia. El segundo, de orden interno, se dirige a proteger el núcleo esencial del derecho, encontrándose vedado para el legislador la posibilidad de limitar, cancelar o restringir esa esfera de inmunidad.

17. Se debe considerar que de la libertad de **escoger** profesión u oficio igualmente se desprende la libertad de **ejercer** la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad; ello en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico. Efectivamente del artículo 26 superior se desprende que sobre la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia de las autoridades competentes. (Corte Constitucional, fallo de tutela T-282 de 2018 M.P. Dr. José Fernando Reyes Cuartas.)

Entonces consideró que así como fue mi voluntad de aceptar un cargo del ICBF, también se debe respetar mi voluntad de renunciar a dicho cargo en el momento que considere adecuado, sin que existan imposiciones administrativas por parte de la accionada en no aceptar mi renuncia.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solicito se acceda a la medida provisional en el entendido que se ordene a la accionada en aceptar mi renuncia irrevocable al cargo de Defensora de Familia de la Regional del Putumayo a partir de la presente fecha. Lo anterior, por cuanto conforme lo narré, la renuncia debía surtir sus efectos a partir del 31 de mayo de 2021 conforme lo aclaré en una de las solicitudes presentadas, sin que a la fecha se haya notificado algún acto administrativo aceptando mi desvinculación, por lo que de no accederse a la solicitud elevada de manera inmediata me compelen a permanecer un mes más en el cargo anteriormente señalado, lo cual me perjudica, en especial, mi derecho fundamental a la salud.

PETICIÓN

Por lo anteriormente indicado, solicito que se acepte la renuncia presentada y en consecuencia se produzca el retorno al cargo de técnico administrativo grado 11 código 3124 del grupo administrativo de la regional Bogotá del ICBF.

MEDIOS DE PRUEBAS

A la presente acción de tutela se aporta los siguientes documentos:

- Cartas de renuncia del 6 abril, 31 marzo y 26 mayo de 2021.
- 4 apartes de historias clínicas y 3 incapacidades.
- Pantallazos de correos electrónicos enviados.
- Resolución de nombramiento como técnica y como defensora
- Pantallazo de solicitud de inducción.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la dirección electrónica lilla.ce@hotmail.com y celular 3164039583. Estaré presta a presentar declaración y/o aportar documentación pertinente adicional a la anexada en esta demanda.

Agradezco la atención prestada,



Gloria Liliana Cerón Bastidas

CC. 1.085.290.271 de San Juan de Pasto.

06 de abril de 2021

CAROL MILEINA BURBANO
Directora Regional Putumayo – ICBF

Respetada Doctora,

De manera respetuosa, me permito presentar ante Usted mi Renuncia a partir del día, 31 de Mayo de 2021, al encargo como Defensora de Familia Código 2125 Grado 17 que actualmente desempeño, por motivos personales, ya que la dinámica de las nuevas funciones en dicho cargo son realmente nuevas para mí, y se me ha hecho difícil el cumplimiento y acoplamiento a ellas y considero que no estoy preparada para asumirlas, por otro lado mi estado de salud ha sido afectado por el estrés ocasionado.

Solicitando también, amablemente el reintegro al cargo de Técnico administrativo código 3124, Grado 11 del que soy titular.

Del mismo modo quiero agradecerles por la confianza y la oportunidad de trabajar con ustedes, además de todo el aprendizaje adquirido durante mi estancia en la Regional Putumayo.

Atentamente,

LILIANA CERÓN

Gloria Liliana Cerón Bastidas
C.C.No. 1.085.290.271

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

31 de marzo de 2021

Yineth Mercedes Angel
Directora Regional Putumayo – ICBF

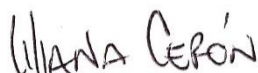
Respetada Doctora,

De manera respetuosa, me permito presentar ante Usted mi Renuncia irrevocable a partir del día de hoy, 31 de Marzo de 2021, al encargo como Defensora de Familia Código 2125 Grado 17 que actualmente desempeño, por motivos personales, ya que la dinámica de las nuevas funciones en dicho cargo son realmente nuevas para mí, y se me ha hecho difícil el cumplimiento y acoplamiento a ellas y considero que no estoy preparada para asumirlas, por otro lado mi estado de salud emocional no se encuentra bien, debido a que me encuentro sola en la ciudad de Mocoa sin ningún apoyo familiar.

Solicitando también, amablemente el reintegro al cargo de Técnico administrativo código 3124, Grado 11 del que soy titular.

Del mismo modo quiero agradecerles por la confianza y la oportunidad de trabajar con ustedes, además de todo el aprendizaje adquirido durante mi estancia en la Regional Putumayo.

Atentamente,



Gloria Liliana Cerón Bastidas
C.C.No. 1.085.290.271

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

26 de Mayo 2021

CAROL MILEINA BURBANO
Directora Regional Putumayo – ICBF

Respetada Doctora,

De manera respetuosa, me permito presentar ante Usted mi Renuncia a partir del día, 31 de Mayo de 2021, al encargo como Defensora de Familia Código 2125 Grado 17 que actualmente desempeño, por motivos personales, ya que la dinámica de las nuevas funciones en dicho cargo son realmente nuevas para mí, y se me ha hecho difícil el cumplimiento y acoplamiento a ellas y considero que no estoy preparada para asumirlas, por otro lado mi estado de salud ha sido afectado por el estrés ocasionado.

Solicitando también, amablemente el reintegro al cargo de Técnico administrativo código 3124, Grado 11 del que soy titular.

Del mismo modo quiero agradecerles por la confianza y la oportunidad de trabajar con ustedes, además de todo el aprendizaje adquirido durante mi estancia en la Regional Putumayo.

Atentamente,

LILIANA CERÓN

Gloria Liliana Cerón Bastidas
C.C.No. 1.085.290.271

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- Favorites
- Bandeja de ... 1382
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Agregar favorito
- Carpets
- Bandeja de ... 1382
- Borradores 100
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Correo no deseado
- Archivo

- ### Resultados
- Resultados principales
- Sorayda Mejia Montoya
BIENVENIDA AL INSTITUTO ... 24/03/2021
Buenos días Sorayda, ...
certificado MIP... +10
 - Sandra Patricia Pardo Yela
SOLICITUD DE INDUCCION 25/03/2021
Buenas tardes Doc. Sa...
 - Luz Angela Rojas Pipicano
INDUCCION COMPLEMENT... 02/03/2021
No hay vista previa di...
- Todos los resultados
- Cindi Daniela Caguasango Escobar...
acta modelo de atención Vie 21/05
Hola Compañeras, en...

SOLICITUD DE INDUCCION

Gloria Liliana Ceron Bastidas
Tue 25/03/2021 15:08
Para: Sandra Patricia Pardo Yela

Buenas tardes Doc. Sandra,

Como ya lo he manifestado ante Ustedes, mi falta de experiencia y conocimientos en cuanto al ejercicio y desarrollo de las actividades que abarca el encargo que vengo desempeñando como Defensora de Familia Código 2125 Grado 17, veo la necesidad de solicitar **inducción** de acuerdo a las temáticas tratadas en el poco tiempo que llevo en el actual cargo, como son, el Proceso Administrativo de restablecimiento de derechos, el manejo del sistema de información SIM, en cuanto a cómo se registran las actuaciones en este sistema, el tema de indicadores en cuanto al reporte que se debe realizar cada trimestre, y el tema de adopciones, también solicito que las próximas asistencias técnicas en las cuales debo participar sean suspendidas ya que no me siento preparada actualmente para brindarlas.

Le agradezco su apoyo y comprensión

cordialmente,

No. H. C.	1085290271 - 6352	Fecha Ingreso	06/04/2021 11:13	Fecha Egreso	07/04/2021 06:43
-----------	-------------------	---------------	------------------	--------------	------------------

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CERON BASTIDAS GLORIA LILIANA	DOC. ID.	CC1085290271
LUGAR NAC.	PASTO	FEC. NAC.	24/07/1991
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	29 Años
OCUPACIÓN	OTRA OCUPACION	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	PASTO	BARRIO	NUEVA COLOMBIA (Urbana)
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CARRERA 14 NO 40 40 BARRIO NUEVA COLOMBIA	TELÉFONO	3164039583
ESTRATO	COTIZANTE	GS - RH	A+
ACUDIENTE	NA	TELÉFONO	0
PARENTESCO	AMIGO (A)	REGIMEN	CONTRIBUTIVO
EMPRESA	UT - EVENTO CONTRIBUTIVO	TRIAGE	3
ETNIA	MESTIZO	G. POBLACIONAL	Otro grupo poblacional
ESCOLARIDAD	ESPECIALIZACION	EPS	UNION TEMPORAL CARDIOQUIRURGICA - ANDES
DISCAPACIDAD	NINGUNO	ORIENTACION SEXUAL	
CONDICION VULNERABILIDAD		PROGRAMA SOCIAL	

MOTIVO CONSULTA	DOLOR DEL BRAZO
ENFERMEDAD ACTUAL	<p>CUADRO DE UNA SEMANA CONSISTENTE EN DOLOR OPRESIVO EN MANO IZQUIERDA ASOCIADO A PARESTESIAS DE PREDOMINIO EN 4 Y 5 DEDO, MAS TUMEFACCION QUE SE EXACERBA CON MOVIMIENTO FISICO O CAMBIOS POSTURALES, O USO PROLONGADO DEL COMPUTADOR. TOMO ANALGESICOS COMERCIALES SIN MEJORIA.</p> <p>ANTECEDENTES PERSONALES</p> <p>PATOLOGICOS NEGATIVOS ALERGICOS NEGATIVOS TRAUMATICOS NEGATIVOS QUIRURGICOS PERITONITIS POR APENDICITIS PNF ACOS FUM 25/03/2021</p> <p>NO SINTOMATICO RESPIRATORIO NO SINTOMATICO DE PIEL NIEGA SER VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL O MALTRATO INTRAFAMILIAR NIEGA CONTACTO CON PERSONAS SOSPECHOSAS, PROBABLES O POSITIVOS DE INFECCION POR SARS CoV 2 - COVID19</p> <p>SE VALORA PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO PARA ATENCION DE PACIENTES EN PANDEMIA POR INFECCION POR SARS CoV 2 - COVID19</p>

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

1. RESPIRATORIO : Normal	7. PIEL Y ANEXOS : Normal
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : Normal	8. OSTEOMUSCULAR : Normal
3. CARDIOVASCULAR : Normal	9. ENDOCRINO : Normal
4. GASTROINTESTINAL : Normal	10. PSICOSOCIAL : Normal
5. GENITOURINARIO : Normal	11. LINFÁTICO : Normal
6. NEUROLÓGICO : Normal	12. OTRO : Normal

TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
QUIRURGICOS	Negativo
FAMILIARES	Negativo
FARMACOLOGICOS	Negativo
ALERGICOS	Negativo
PATOLOGICOS	Negativo
TOXICOS	Negativo
OCUPACIONALES	Negativo

T. A	100/70	PULSO	74	F. RES.	16	T°	36.7	PESO	72	TALLA	174	PC	0	SP02	96	IMC	23.78	RCV	80
SINTOMATICO RESPIRATORIO	NO		SINTOMATICO DE PIEL	NO		SSNP	NO		PAM										
E. GENERAL	BUEN ESTADO GENERAL																		
GLASGOW	15				ESCALA DEL DOLOR														

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. CABEZA : Normocefalo, sin dolor a la palpación, cuero cabelludo sin lesiones o dermatitis seborreica	11. ABDOMEN : No distendido, No circulación colateral, no se observan hernias epigástrica, umbilical, inguinal o femoral, ruidos hidroaereos positivos, peristalsis presente, no soplos, blando depresible, no doloroso a la palpación, no signos de irritación peritoneal, signos de Murphy negativos, signos de rebote negativo, hígado
2. OJOS : Movimientos oculares conservado, no nistagmus, pupilas isocóricas reactivas a la luz, reflejo pupilar y de acomodación presentes, no edemas, inyección conjuntival, escleras anictéricas, no se observa opacidades, FONDO DE OJO: arterias y papila sin alteración, no se observa hemorragias o exudados retinianos.	12. PELVIS : Normal
3. OÍDOS : Pabellón auricular adecuada implantación, conducto auditivo externo sin secreciones, no se observan cuerpos extraños, otoscopia: membrana íntegra sin eritema o secreciones, no dolor a la palpación de apófisis mastoides	13. TACTO RECTAL : Normal
4. NARIZ : Sin deformidad u obstrucción nasal, tabique nasal alienado sin perforación, mucosa sin lesiones, no dolor a la palpación de senos paranasales	14. GENITOURINARIO : Diuresis presente, puño percusión negativa, puntos pieloureterales negativos
5. BOCA : No se observa cianosis peribucal o queilitis, mucosas hidratada,	15. EXTREMIDADES SUP : DOLOR A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO, LEVE

encias sin lesiones o sangrado	ESPASMO MUSCULAR, DOLOR Y PARESTESIAS EN CUARTO Y QUINTO DEDOS MANO IZQUIERDA, TINNEL NEGATIVO, FALLEN INSINUADO.
6. GARGANTA : Orofaringe sin lesiones, secreciones o congestión, amígdalas tamaño normal, sin edema, sin exudados, reflejo nauseoso presente.	16. EXTREMIDADES INF : Simétricas, no edemas, no ulceración, no doloroso, móviles eutroficas, no deformidades, arcos de movilidad presentes perfusión capilar menor a 2 segundos
7. CUELLO : Móvil, no masas, pulsos presentes, no soplo carotídeo, traquea alineado, sin adenopatías, no se observa ingurgitación yugular a 45 grados, glándula tiroides tamaño normal, móvil, no masas o nódulos	17. ESPALDA : Normal
8. TORAX : Simétrico, normoexpandible, sin lesiones, o masas	18. PIEL : Hidratada
9. CORAZÓN : Ruidos cardíacos rítmicos de adecuada intensidad y tono en sus cuatro focos, no soplos o ritmo de galope, no se observa frote pericárdico	19. ENDOCRINO : Normal
10. PULMÓN : Murmullo vesicular presente, no roncus, sibilancias estertores, crepitos, frote pleural	20. SISTEMA NERVIOSO : Alerta, orientado en sus tres esferas, no focalización, marcha normal, apariencia acorde a nivel sociocultural, lenguaje verbal, fluido, euproxésico, aspecto cuidado, memoria reciente y remota conservada, pensamiento lógico, afecto modulado, no alteraciones de la sensibilidad, ni actividad alucinatoria activa ni

DX PRINCIPAL	G560 - SINDROME DEL TUNEL CARIPIANO		
TIPO DX	IMPRESION DIAGNOSTICA		
CAUSA EXTERNA	13 - ENFERMEDAD GENERAL		
EGRESO	G560 - SINDROME DEL TUNEL CARIPIANO		
DX CLINICO	SINDROME DE TUNEL DEL CARPO		
ANALISIS Y PLAN	ANALGESIA, INCAPACIDAD MEDICA POR DOS DIAS		
CAUSA EGRESO	DADO DE ALTA		
OBSERVACION EGRESO	DESTINO EGRESO	DADO DE ALTA	DIAS INCAPACIDAD
			2

FORMULAS MEDICAS			
CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA - HORA	CAN PERSONAL
5153	DEXAMETASONA FOSFATO SOL. INY. X8MG AMP. X2ML (AMP) [AMPOLLA] Dosis: 1 Cada 24 Horas	06/04/2021 11:41	1
5160	DICLOFENACO SODICO SOL. INY. X75MG/AMP. X3ML (AMP) [AMPOLLA] Dosis: 1 Cada 24 Horas	06/04/2021 11:41	1
5004	ACETAMINOFEN TAB. x500mg (TAB) [TABLETA] Dosis: 1 Cada 8 Horas	06/04/2021 11:42	15
5092	CARBAMAZEPINA TAB. x200mg (TAB) [TABLETA] Dosis: TOMAR MEDIA TABLETA CADA NOCHE	06/04/2021 11:42	5
5400	PREDNISONA TAB. x50mg (TAB) [TABLETA] Dosis: 1 Cada 24 Horas	06/04/2021 11:42	5

NOTAS DE ENFERMERIA	
Fecha: 06/04/2021 11:54	BENAVIDES QUENAN JUAN CARLOS Esp. AUXILIAR ENFERMERIA No. Registro: 98397460 INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS POR SUS PROPIOS MEDIOS PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS ORDENADOS POR DR NARTNEZ
Fecha: 06/04/2021 12:03	BENAVIDES QUENAN JUAN CARLOS Esp. AUXILIAR ENFERMERIA No. Registro: 98397460 EGRESA PACIENTE DEL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS NO PRESNETA NINGUNA REACCION SALE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON ORDEN DE SALIDA DR MARTINEZ PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACION

REGISTRO NO. 522205-07 Dr(a). MARTINEZ PORTILLA DAYAN ALBERTO Esp. MEDICINA GENERAL



**ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ SEDE
MOCOA**

CALLE 14 NO 7 - 26 AVENIDA SAN FRANCISCO - Tel:4296056
Nit. 891200679-1

RESUMEN EPICRISIS

Desde: 30 de Marzo de 2021 Hasta 30 de Marzo de 2021
CC 1085290271 - GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS

Identificación del Paciente	
Fecha de Nacimiento y Edad :	24/07/1991 - 29 Año(s)
Género :	Femenino
Discapacidad:	Ninguna
Nivel de escolaridad:	Media Técnica (Bachi)
Estado civil:	NO APLICA
Grupo de Atención:	Otro
Grupo Etnico:	Ninguno de los Anteriores
Ocupación:	No Aplica
Email:	
Dirección :	BARRIO VILLA CAIMARON
Telefono:	3164039582 - 3164039582
Procedencia:	COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCOA
Residencia:	PUTUMAYO - MOCOA - Zona: Urbana
Responsable del usuario :	
Parentesco:	
Telefono del Responsable:	
Administradora:	NUEVA EPS - Contributivo

Atención: 202103300711 - [860010003801] MOCOA			
Ingreso			
Fecha:	30/03/2021	Hora:	16:25:50
Usuario:	Contributivo	Poliza:	Autorización: 146011228
Servicio:	UF URGENCIAS	Administradora:	NUEVA EPS
Edad del Paciente:	29	Año(s)	
Acompañante			
Tipo:	Solo		

Urgencias

• Consultas

Consulta N°. 0

Fecha: 30 de Marzo de 2021 Hora: 16:38:40 Profesional: JORGE ENRIQUE CAICEDO ACOSTA.(MEDICINA .)
Tipo: (890701) CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL SEDE: MOCOA

Anamnesis

Finalidad: No Aplica
Motivo de Consulta: DOLOR EN BRAZO IZQ , CEFALEA
Enfermedad Actual: PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 2 SEMANAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR A NIVEL DE BRAZO IZQUIERDO ASCENDENTE CON SENSACION DE PARESTESIA QUE SE INCREMENTAN EL DIA DE HOY ASOCIANDO CEFALEA EN BANDA HOLOCRAEANA, REFIERE INICIO DE LO SINTOMAS ASOCIADO AL INICIO DE NUEVO TRABAJO DONDE DESEMPEÑA LABORES NUEVAS, REFIERE PALPITACIONES OPRESION TORACICA MAROA, PREOCUPACION ANGUSTIA SENSACION DE LABILIDAD EMOCIONAL, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA APARENTE.

Antecedentes

Planifica: No
Familiares: Si MADRE Y PADRE HIPERTENSOS
Personales: Si RECIDE EN MOCOA
Patológicos: Si NO REFIERE
Obstétricos: Si G0P0V0
Quirúrgicos: Si LAPAROTOMIA EXPLORATORIA MÍAS APENDICECTOMIA HACE 20 AÑOS
Tóxico: Si NIEGA
Alérgicos: Si NIEGA
Traumáticos: Si NIEGA

HISTORIA CLINICA

PTO DE PSICOL
 202103300711 - 2
 Codigo ACOSTA, (M...
 Diagnostico: Z72R
 N05AHR

Ginecológicos: Si FUM 25/02/2021 CICLOS REGULARES PLANIFICACION CON ACOS

Signos Vitales
 Peso: 73.00 Kg Talla: 175.0 Cm Masa Corporal: 23.84 Kg/m² Frecuencia Cardiaca: 98 Min
 Frecuencia Respiratoria: 20 Min Temperatura: 36.40 °C Presión Arterial: 120/75 Saturación: 97.00 %

Exámen Físico
 Estado General: ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES ANSIOSA LLANTO FACIL
 Cabeza: Normal NORMOCEFALO
 Cuello: Normal MOVIL SIMETRICO SIN MASAS
 Torax: Normal SIMETRICO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS, MURMULLO VESICULAR
 Conservado RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES SIN SOPLOS
 Blando Depresible SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NO MASAS NI
 PEGALIAS
 Abdomen: Normal
 G/U: Normal
 Extremidades: Normal
 Neurológico: Normal
 SIMETRICAS MOVILES NORMOPERFUNDIDAS
 ALERTA ORIENTADA EXAMEN MENTAL PACIENTE QUIEN INGRESA CON LLANTO
 FACIL LABILIDAD EMOCIONAL, REFIERE " DESDE QUE ME TRASLADARON DE MI
 LUGAR DE TRABAJO HE TENIDO ESTOS EPISODIOS LA RESPONSABILIDAD DE
 MI CARGO ES MAYOR Y LAS FUNCIONES DONDE ME DESEMPEÑABAN NO SON
 LAS MISMAS, ME CAUSA PREOCUPACION Y ANSIEDAD" EL JUICIO ES
 CONSERVADO PROSPECCION INCIERTA NIEGA IDEAS SUICIDAD INTELIGENCIA
 IMPRESIONA ACORDE A SU NIVEL SOCIOCULTURAL AFECTO TRISTE, RASGOS
 DE PERSONALIDAD HISTRIONICA SIN ALUCIONACIONES NI DELIRIOS NI
 ILUSIONES. NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Nariz: Normal
 Oídos: Normal MUCOSAS HUMEDAS
 Boca: Normal PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS
 Ojos: Normal
 Piel: Normal
 Ano: Normal
 Osteomuscular: Normal
 Revisión por Sistema: NO REFIERE SINTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA NEXO EPIDEMIOLOGICO CON PACIENTES
 SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS PARA SARS COV 2
 Sintomático Respiratorio: No
 Sintomático de Piel: No
 Sintomático Nervioso: No
 Periférico: No
 Perimetro Abdominal: (70) Normal

Análisis de Laboratorios e Imágenes Diagnósticas
 Análisis: PACIENTE CON CUADRO CLINICO COMPATIBLE CON CRISIS DE ANSIEDAD EN EL MOMENTO SE INICIA
 MANEJO ANSOLITICO MAS ANALGESICO CONSIDERO AMERITA PSICOTERAPIA DE RESCATE EN EL
 MOMENTO POR LO QUE SOLICITO VALORACION POR PSICOLOGIA PARA ORIENTAR CONDUCTA. **
 EXAMEN MENTAL PACIENTE QUIEN INGRESA CON LLANTO FACIL LABILIDAD EMOCIONAL, REFIERE "
 DESDE QUE ME TRASLADARON DE MI LUGAR DE TRABAJO HE TENIDO ESTOS EPISODIOS LA
 RESPONSABILIDAD DE MI CARGO ES MAYOR Y LAS FUNCIONES DONDE ME DESEMPEÑABAN NO SON LAS
 MISMAS, ME CAUSA PREOCUPACION Y ANSIEDAD" EL JUICIO ES CONSERVADO PROSPECCION INCIERTA
 NIEGA IDEAS SUICIDAD INTELIGENCIA IMPRESIONA ACORDE A SU NIVEL SOCIOCULTURAL AFECTO
 TRISTE, RASGOS DE PERSONALIDAD HISTRIONICA SIN ALUCIONACIONES NI DELIRIOS NI ILUSIONES.
 NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Diagnóstico
 Principal (F419) TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
 Tipo Diagnóstico
 Confirmado Repetido

Plan de Manejo y Recomendaciones
 Destino: URGENCIAS
 Recomendaciones: 1. DIETA CORRIENTE 2. DICLOFENACO 75 MG IV AHORA 3. HALOPERIDOL 2 MG IV AHORA 4.
 ALPRAZOLAM 25 MCG VO AHORA 5. SS VALORACION POR PSICOLOGIA 6. REVALORO SEGUN
 EVOLUCION Y CONCEPTO DE PSICOLOGIA

Prescripción
 No: 202103300711 - 1 Fecha: 30/03/2021 16:51:49 Orden: Hospitalaria Sede: MOCOAProfesional: JORGE ENRIQUE
 CAICEDO ACOSTA.(MEDICINA)
 Diagnostico: Z728 DXR 1: - DXR 2: - DXR 3: - DXR 4: -
 Codigo Nombre Cantidad Via Cada A Partir De Dosis A Entregar
 M01AD015701 Diclofenaco *75mg/3mL Solucion 1.00 ml INTRAVENOSA AHOR 16:51:49 1 1 AMP.
 inyectable 75mg/3mL

* Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)
 Observaciones: 1. DIETA CORRIENTE 2. DICLOFENACO 75 MG IV AHORA 3. HALOPERIDOL 2 MG IV AHORA 4.
 ALPRAZOLAM 25 MCG VO AHORA 5. SS VALORACION POR PSICOLOGIA 6. REVALORO SEGUN EVOLUCION Y

recuencia Cardiaca: 98 Min
Saturación: 97.00 %

AUXILIAR S.S.M

PTO DE PSICOLOGIA

No: 202103300711 - 2 Fecha: 30/03/2021 16:53:11 Orden: Hospitalaria Sede: MOCO Profesional: JORGE ENRIQUE
CAICEDO ACOSTA.(MEDICINA.)

Diagnostico: Z728 DXR 1: - DXR 2: - DXR 3: - DXR 4: -
Codigo Nombre Cantidad Via Cada A Partir De Dosis A
N05AH001701 Haloperidol *5mg/1mL Solucion 5.00 ml INTRAVENOSA AHOR 16:53:11 1 Entregar
inyectable 5mg/1mL 1 AMP.
* Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)

Observaciones: 1. DIETA CORRIENTE 2. DICLOFENACO 75 MG IV AHORA 3. HALOPERIDOL 5 MG IV AHORA 4. ALPRAZOLAM 25 MCG VO AHORA 5. SS VALORACION POR PSICOLOGIA 6. REVALORO SEGUN EVOLUCION Y CONCEPTO DE PSICOLOGIA

No: 202103300711 - 3 Fecha: 30/03/2021 16:53:53 Orden: Hospitalaria Sede: MOCO Profesional: JORGE ENRIQUE
CAICEDO ACOSTA.(MEDICINA.)

Diagnostico: Z728 DXR 1: - DXR 2: - DXR 3: - DXR 4: -
Codigo Nombre Cantidad Via Cada A Partir De Dosis A
N05BA014011 Alprazolam *0.25mg Tableta 0.25mg 1.00 Uds ORAL AHOR 16:53:53 1 Entregar
* Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s) 1 Uni.

Observaciones: 1. DIETA CORRIENTE 2. DICLOFENACO 75 MG IV AHORA 3. HALOPERIDOL 2 MG IV AHORA 4. ALPRAZOLAM 25 MCG VO AHORA 5. SS VALORACION POR PSICOLOGIA 6. REVALORO SEGUN EVOLUCION Y CONCEPTO DE PSICOLOGIA

• Ordenacion

Admision: 202103300711 - 1 Fecha: 30/03/2021 16:54:50 Orden: Hospitalaria Sede : MOCO Profesional: JORGE ENRIQUE CAICEDO ACOSTA.(MEDIC
Nombre Cantidad Nota
(890408) INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA URGENCIAS 1 ()

Observaciones: 1. DIETA CORRIENTE 2. DICLOFENACO 75 MG IV AHORA 3. HALOPERIDOL 2 MG IV AHORA 4. ALPRAZOLAM 25 MCG VO AHORA 5. SS VALORACION POR PSICOLOGIA 6. REVALORO SEGUN EVOLUCION Y CONCEPTO DE PSICOLOGIA

• Prescripcion

No: 202103300711 - 4 Fecha: 30/03/2021 17:02:56 Orden: Hospitalaria Sede: MOCO Profesional: ANGIE DANIELA
MUTUMBAJOY CORDO.(AUXILIAR.)

Diagnostico: Z728 DXR 1: - DXR 2: - DXR 3: - DXR 4: -
Codigo Nombre Cantidad Via Cada A Partir De Dosis A
D1CE020 Cateter Venoso Nro 20 (Venocath) 1.00 Uds NO APLICA AHOR 17:02:56 1 Entregar
C.A.Corta Unidad 1 UNI.
Nota: * Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)
D1EM01 Equipo Macrogoteo Venoclisid Unidad 1.00 Uds NO APLICA AHOR 17:02:56 1 1 Uni.
Nota: * Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)
B05XA0303 Sodio Cloruro 0.9%/100mL (S.S.N.) 100.00 ml NO APLICA AHOR 17:02:56 1 1 BOL.
Bolsa Solucion inyectable 0.9%/100mL
* Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)
D1JD005 Jeringa Desechable *5ml*21G11/2Ptes 1.00 Uds NO APLICA AHOR 17:02:56 1 1 UNI.
Con Embolo de Caucho y Aguja Unidad
Nota: * Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)
D1JD020 Jeringa Desechable *20ml*21G11/2Ptes 1.00 Uds NO APLICA AHOR 17:02:56 1 1 Uni.
Con Embolo de Caucho y Aguja Unidad
Nota: * Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)

Observaciones:

• Consultas

Consulta N°. 1
Fecha: 30 de Marzo de 2021 Hora: 19:13:54 Profesional: DANNA KATHERINE ACEVEDO CABRER.(PSICOLOGO.)
Tipo: (890408) INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA URGENCIAS SEDE: MOCO

Anamnesis

Finalidad: No Aplica
Motivo de Consulta: RESPUESTA INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA.
Enfermedad Actual: EXAMEN MENTAL: PACIENTE DE 29 AÑOS DE EDAD, SE ENCUENTRA SIN ACOMPAÑANTE, PACIENTE CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, CUENTA CON LENGUAJE VERBAL FLUIDO Y AUDIBLE, NIEGA ALTERACIONES SENSORPERCEPTIVAS DE ALGUN TIPO, NO REPORTA ALTERACION EN SU FUNCIONES

INIC
IDE
DEB
POR
AU

SOMÁTICAS, PACIENTE AL MOMENTO DE VALORACION ACTITUD COLABORADORA A LA ENTREVISTA. ESTABLE EMOCIONALMENTE. ANTECEDENTES PERSONALES: NIEGA CONSUMO DE SPA, TRASTORNOS MENTALES E INTENTOS DE SUICIDIO. ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA CONSUMO DE SPA, TRASTORNOS MENTALES E INTENTOS DE SUICIDIO. AREA FAMILIAR: VIVIENDA EN MOCOA, BARRIO VILLA CAIMARON, SOLA. AREA ESCOLAR: POSGRADO. AREA PERSONAL: PACIENTE REFIERE SE ENCUENTRA EN URGENCIAS DEBIDO A DOLOR EN EL BRAZO Y DOLOR DE CABEZA, SEGÚN EL DOCTOR POR CAMBIO DE CARGO EN MI EMPLEO TENGO MAYOR RESPONSABILIDAD, ME GENERA MUCHO ESTRÉS PORQUE SON NUEVAS PARA MI, INICIO CON NUEVO CARGO HACE UN MES, GENERO CAMBIOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD, EN CUANTO AL ENTORNO FAMILIAR ACÁ ESTOY SOLA, NO TENGO A NADIE, ANTERIOR VIVÍA EN BOGOTÁ, REFIERE ADECUADO APOYO FAMILIAR, REFIERE ACTUALMENTE TIENE PAREJA EN LA CIUDAD DE PASTO, NIEGA ALGÚN TIPO DE MAL TRATO, ME DESPIERTO A CADA RATO ASUSTADA, ME CONSIDERO UN POCO PERFECCIONISTA, NIEGA ALGÚN OTRO FACTOR QUE SE ENCUENTRE AFECTANDO SU ESTADO EMOCIONAL. SE REALIZA VALORACION POR PSICOLOGIA A PACIENTE DE 29 AÑOS DE EDAD, SE ESTABLECE RAPORT CON PACIENTE, SE INDAGA SOBRE SU HISTORIA DE VIDA, ACTUALMENTE SE IDENTIFICAN FACTORES PSICOSOCIALES DE RIESGO, PACIENTE CON SÍNTOMAS DE ANSIEDAD DEBIDO A SU CARGA LABORAL Y CAMBIO DE DOMICILIO, CUENTA CON RED DE APOYO FAMILIAR, POR LO CUAL SE REALIZA PSICOEDUCACION PARA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, SE BRINDAN AUXILIOS PSICOLÓGICOS, ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTOS, SE TRABAJA EN EJERCICIOS DE RELAJACIÓN Y RESPIRACIÓN, SE ORIENTA EL PROCESO A SEGUIR. SE RECIBE LA ACEPTACION POR PARTE DE ELLA. SE RECOMIENDA INICIO DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA CONSULTA EXTERNA.

Antecedentes

Planifica: No
 Familiares: Si MADRE Y PADRE HIPERTENSOS
 Personales: Si RECIDE EN MOCOA
 Patológicos: Si NO REFIERE
 Obstétricos: Si G0P0V0
 Quirúrgicos: Si LAPAROTOMIA EXPLORATORIA MAS APENDICECTOMIA HACE 20 AÑOS
 Tóxico: Si NIEGA
 Alérgicos: Si NIEGA
 Traumáticos: Si NIEGA
 Ginecológicos: Si FUM 25/02/2021 CICLOS REGULARES PLANIFICACION CON ACOS

Signos Vitales

Peso: 1.00 Kg Talla: 1.0 Cm Masa Corporal: 999.99 Kg/m² Frecuencia Cardiaca: 1 Min
 Frecuencia Respiratoria: 1 Min Temperatura: 1.00 °C Presión Arterial: 1/1 Saturación: 1.00 %

Exámen Físico

Estado General:
 Cabeza: Normal
 Cuello: Normal
 Torax: Normal
 Abdomen: Normal
 G/U: Normal
 Extremidades: Normal
 Neurológico: Normal
 Nariz: Normal
 Oídos: Normal
 Boca: Normal
 Ojos: Normal
 Piel: Normal
 Ano: Normal
 Osteomuscular: Normal
 Revisión por Sistema:
 Sintomático Respiratorio: No
 Sintomático de Piel: No
 Sintomático Nervioso: No
 Periférico:
 Perimetro Abdominal: (70) Normal

Análisis de Laboratorios e Imágenes Diagnósticas

Análisis:
Diagnóstico
 Principal (Z728) OTROS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTILO DE VIDA Tipo Diagnóstico Impresion Diagnostica
 Rela 1 (F418) OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS Impresion Diagnostica

Plan de Manejo y Recomendaciones

Destino: URGENCIAS
 Recomendaciones: SE REALIZA VALORACION POR PSICOLOGIA A PACIENTE DE 29 AÑOS DE EDAD, SE ESTABLECE RAPORT CON PACIENTE, SE INDAGA SOBRE SU HISTORIA DE VIDA, ACTUALMENTE SE

ADICIONA A LA CONSULTA
ES FAMILIAR RE: VIVIR
ES FAMILIAR RE: VIVIR
AREA PERSONAL Y DOLOR
AREA BRAZO Y DOLOR
INICIO MAYOR CON AL
LANTO

CLINICA

IDENTIFICAN FACTORES PSICOSOCIALES DE RIESGO, PACIENTE CON SINTOMAS DE ANSIEDAD DEBIDO A SU CARGA LABORAL Y CAMBIO DE DOMICILIO, CUENTA CON RED DE APOYO FAMILIAR, POR LO CUAL SE REALIZA PSICOEDUCACION PARA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, SE BRINDAN AUXILIOS PSICOLÓGICOS, ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTOS, SE TRABAJA EN EJERCICIOS DE RELAJACIÓN Y RESPIRACIÓN, SE ORIENTA EL PROCESO A SEGUIR. SE RECIBE LA ACEPTACION POR PARTE DE ELLEA. SE RECOMIENDA INICIO DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA CONSULTA EXTERNA.

• Ordenacion

Admision: 202103300711 - 2 Fecha: 30/03/2021 19:15:21 Orden: Hospitalaria Sede : MOCO A Profesional: DANNA
KATHERINE ACEVEDO CABRER.(PSI

Nombre
(943102) PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

Cantidad Nota
6 (CONSULTA EXTERNA)

Observaciones:

• Notas Medicas

Fecha 30/03/2021 Hora 19:15:37 Profesional JORGE ENRIQUE CAICEDO ACOSTA Especialidad MEDICINA GENERAL

Nota

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 2 SEMANAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR A NIV EL DE BRAZO IZQUIERDO ASCENDENTE CON SENSACION DE PARESTESIA QUE SE INCREMENTAN EL DIA DE HOY ASO CIANDO CEFALEA EN BANDA HOLOCRAEANA, REFIERE INICIO DE LO SINTOMAS ASOCIADO AL INICIO DE NUEVO TRA BAJO DONDE DESEMPEÑA LABORES NUEVAS, REFIERE PALPITACIONES OPRESION TORACICA MAROA, PREOCUPACI ON ANGUSTIA SENSACION DE LABILIDAD EMOCIONAL, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA APARENTE.

** EXAMEN MENTAL PACIENTE QUIEN INGRESA CON LLANTO FACIL LABILIDAD EMOCIONAL, REFIERE " DESDE QUE ME TRASLADARON DE MI LUGAR DE TRABAJO HE TENIDO ESTOS EPISODIOS LA RESPONSABILIDAD DE MI CARGO ES MAY OR Y LAS FUNCIONES DONDE ME DESEMPEÑABAN NO SON LAS MISMAS, ME CAUSA PREOCUPACION Y ANSIEDAD" EL JUICIO ES CONSERVADO PROSPECCION INCIERTA NIEGA IDEAS SUICIDAD INTELIGENCIA IMPRESIONA ACORDE A SU NIVEL SOCIOCULTURAL AFECTO TRISTE, RASGOS DE PERSONALIDAD HISTRIONICA SIN ALUCIONACIONES NI DELIRIO S NI ILUSIONES. NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

IDX

1. CRISIS DE ANSIEDAD

- 1. DIETA CORRIENTE
- 2. DICLOFENACO 75 MG IV AHORA
- 3. HALOPERIDOL 2 MG IV AHORA
- 4. ALPRAZOLAM 25 MCG VO AHORA
- 5. SS VALORACION POR PSICOLOGIA
- 6. REVALORO SEGUN EVOLUCION Y CONCEPTO DE PSICOLOGIA

POR CAMBIO DE TURNO SE REASIGNA PACIENTE A DRA CAROLINA BURBANO

• Prescripcion

No: 202103300711 - 5 Fecha: 30/03/2021 19:31:38 Orden: Ambulatoria Sede: MOCO A Profesional: JOHANA CAROLINA BURBANO GUARNI.(MEDICO -.)

Diagnostico:	DXR 1:	DXR 2:	DXR 3:	DXR 4:	Cantidad	Via	Cada	A Partir De Dosis	A	Entregar
N06AF013011 Fluoxetina *20mg Tableta 20mg	-	-	-	-	INTRADERMICA	24 H	30 Uni.			

* Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)

Observaciones: FLUOXETINA 520 MG VO EN LA NOCHE

• Ordenacion

Admision: 202103300711 - 3 Fecha: 30/03/2021 19:33:17 Orden: Ambulatoria Sede : MOCO A Profesional: JOHANA CAROLINA BURBANO GUARNI.(MED

Nombre
(890208) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

Cantidad Nota
1 ()

Observaciones: CITA CON PSICOLOGIA

• Notas Medicas

Fecha 30/03/2021 Hora 19:34:27 Profesional JOHANA CAROLINA BURBANO GUARNIZO Especialidad MEDICO - RURAL


Nota

HISTORIA CLINICA

SE REVALORA PACIENTE QUIEN AL MOMENTO SE ENCUENTRA TRANQUILA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LA NORMALIDAD, VALORADA POR PSICOLOGIA QUIEN SEGUIRA MANEJO AMBULATORIO, SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

EGRESO
CITA CON PSICOLOGIA
FLUOXETINA 20 MG VO EN LA NOCHE

Impreso Por:



JOHANA CAROLINA BURBANO GUARNIZO
MEDICO - RURAL

MANEJO AMBULATORIO



ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ SEDE
MOCOA
NIT. 891200679-1
CALLE 14 NO 7 - 26 AVENIDA SAN FRANCISCO
(Tel:4296056)
Urgencias

Ordenacion 2151048
202103300711 - 3
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 1085290271 GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS Género: Femenino Edad: 29 Ano(s)
Admin: NUEVA EPS Cont: (8912006792021) EV SERVICIO... Tipo Usuario: Contributivo
Dirección: BARRIO VILLA CAIMARON Teléfono: 3164039582 Celular: 3164039582

• Ordenación de Procedimientos

Admisión: 202103300711 - 3 Fecha: 30/03/2021 19:33:17 Orden: Ambulatoria Sede : MOCOA
Modulo: Urgencias Servicio: UF URGENCIAS
Diagnóstico: (F419) TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO Finalidad: NA
Vigencia de esta orden: 60 días a partir de la fecha

Nombre	Cantidad	Nota
(890208) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1	()

Observaciones: CITA CON PSICOLOGIA

Elaboró:

JOHANA CAROLINA BURBANO GUARNIZO
MEDICO - RURAL

Recibió:

GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS
CC 1085290271

RESERVA DE DERECHOS
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
NO SE PERMITE LA REPRODUCCION
NOR LA DISTRIBUCION DE ESTE DOCUMENTO
SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO
DE LA EMPRESA
www.sihos.gov.co

ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ SEDE
MOCOÁ
NIT. 891200679-1
CALLE 14 NO 7 - 26 AVENIDA SAN FRANCISCO
(Tel:4296056)
Urgencias

Prescripcion 2151046
202103300711 - 5
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 1085290271 GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS Género: Femenino Edad: 29 Año(s)
Admin: NUEVA EPS Cont: (8912006792021) EV SERVICIO... Tipo Usuario: Contributivo
Dirección: BARRIO VILLA CAIMARON Teléfono: 3164039582 Celular: 3164039582

Prescripción de Medicamentos
Fecha: 30/03/2021 Hora: 19:31:38 Prof: JOHANA CAROLINA BURBANO GUARNI. Serv. Actual: UF URGENCIAS
Diagnostico: Z728 OTROS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTILO DE VIDA DXR1: F418 OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS

Codigo	Nombre	Cantidad	Via	Cada	Dosis	A Entregar
N06AF013011	Fluoxetina *20mg Tableta	1.00 Uds	INTRADERMICA	24 H	1	30 Uni.

* Periodo duración tratamiento : 1 Dia(s)

Observaciones: FLUOXETINA 520 MG VO EN LA NOCHE

Vigencia de esta orden: 3 días a partir de la fecha
Recibí:

Elaboró:

Entregado por:

JOHANA CAROLINA BURBANO GUARNIZO
MEDICO - RURAL

GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS
CC 1085290271

CC - Nombre

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS	Documento de identificación:	1085290271
Fecha de Nacimiento:	24/07/1991	Edad:	29 Años
Municipio de origen:	PASTO	Municipio de Residencia:	PASTO
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	3
Escolaridad:	PROFESIONAL	Ocupacion:	Abogados
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	KRA 14 4 40	Telefono:	320-7154
Sexo:	FEMENINO	Religión:	Catolica
Celular:	(316) 403-9583	Correo electrónico:	

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: no

Profesional : KAROL ROSERO OBANDO Registro: 768525 Fecha : 30/01/2013

Patológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 17/06/2016

Patológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 07/09/2016

Patológicos: NO REFIERE

Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021

Farmacológicos: inyectable trimestral

Profesional : KAROL ROSERO OBANDO Registro: 768525 Fecha : 30/01/2013

Farmacológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 17/06/2016

Farmacológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 07/09/2016

Farmacológicos: NO REFIERE

Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021

Quirúrgicos: peritonitis

Profesional : DARIO TOBAR ERASO Registro: 520530 Fecha : 26/04/2010

Quirúrgicos: Peritonitis

Profesional : ADRIANA CARDENAS ESTUPIÁN Registro: 5211957 Fecha : 13/06/2016

Quirúrgicos: PERITONITIS

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 17/06/2016

Quirúrgicos: PERITONITIS

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 07/09/2016

Quirúrgicos: PERITONITIS

Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021

Traumatológicos: no

Profesional : KAROL ROSERO OBANDO Registro: 768525 Fecha : 30/01/2013

PASTO SUR
Fecha: 15/04/2021 15:35



Sede: PASTO SUR

ATENCIÓN DE CONSULTA MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA # 1 - #Interno:6086772674 // Entidad: NUEVA E.P.S

Profesional: BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717

Fecha: 15/04/2021 15:35 Sede: PASTO SUR

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: **ME DUELE EL BRAZO IZQUIERDO**

Enfermedad Actual: **PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 1 MES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR A NIVEL DE BRAZO IZQUIERDO QUE INICIA EN ANTEBRAZO QUE SE IRRADIA A MANO ASOCIADO A SENSACION DE AMOTIGUAMIENTO Y DEBILIDAD PERDIDA DE LA FUERZA REFIERE MANEJO CON DICLOFENACO ACETAMINOFEN SIN MEJORIA POR LO CUAL ACUDE.**

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

- Piel y Anexos: No refiere
- Ojos: No refiere
- Ort: No refiere
- Cuello: No refiere
- Cardiovascular: No refiere
- Pulmonar: No refiere
- Digestivo: No refiere
- Genital/Urinario: No refiere
- Musc. Esquelético: No refiere
- Neurológico: No refiere
- Otros: No refiere

SIGNOS VITALES

T.A: 120/80 Pulso: 85 F.R: 18 Temperatura: 36 Peso: 69.0 Kg Talla: 175 Indice de Masa: 22.53
Circunferencia Abdominal (Cms): 90

- Cond. Generales: Normal
- Cabeza: Normal
- Ojos: Normal
- Oidos: Normal
- Nariz: Normal
- Orofaringe: Normal
- Cuello: Normal
- Dorso: Normal
- Mamas: Normal
- Cardíaco: Normal
- Pulmonar: Normal
- Abdomen: Normal
- Genitales: Normal
- Extremidades: PHANEL Y TINEL POSITIVOS MANO IZQUIERDA
- Neurológico: Normal

Normal

DIAGNOSTICO

Dx Ppal: **G560 SINDROME DEL TUNEL CARIPIANO**
 Tipo Diagnóstico: **Impresión Diagnóstica**
 Finalidad Consulta: **No Aplica**
 Causa Externa: **Enfermedad General**

RESUMEN Y COMENTARIOS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, SE DA MANEJO DE COMORBILIDADES, SE SOCITA ESTUDIOS DE NEUROCONDUCCION SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS, SE DAN RECOMENDACIONES DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DIETA RICA EN FRUTAS Y VERDURAS, EJERCICIO MINIMO 30 MINUTOS AL DIA, SE EXPLICA A PACIENTE LA IMPORTANCIA DE ACUDIR A MEDICINA ESPECIALIZADA SIEMPRE Y CUANDO SE REQUIERA. SE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE TOMAR MEDICAMENTOS DE MANERA REGULAR Y LA IMPORTANCIA DE ADHERIRSE A TRATAMIENTO Y SEGUIR RECOMENDACIONES MEDICAS PARA EVITAR POSIBLES COMPLICACIONES.

MEDICAMENTOS

Medicamento: **DEXAMETASONA ACETATO 8 mg/2mL (SOLUCION INYECTABLE) SOLUCION INYECTABLE**
 Cantidad: **1**
 Dosificacion: **APLICAR IM AHORA**
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

Medicamento: **DICLOFENACO SODICO 75 mg/3mL (SOLUCION INYECTABLE) SOLUCION INYECTABLE**
 Cantidad: **1**
 Dosificacion: **APLICAR IM AHORA**
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

Medicamento: **NAPROXENO 250 mg (TABLETA O CAPSULA) TABLETA**
 Cantidad: **20**
 Dosificacion: **UNA CADA 8 HORAS SI DOLOR**
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

Medicamento: **PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 mg (TABLETA GRAGEA O CAPSULA) TABLETA O CAPSULA**
 Cantidad: **30**
 Dosificacion: **UNA DIA**
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

Medicamento: **TIAMINA 300 mg (TABLETA GRAGEA O CAPSULA) TABLETA O CAPSULA**
 Cantidad: **30**
 Dosificacion: **UNA DIA POR 30 DIAS**
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

SERVICIOS (AYUDAS DX, PROCEDIMIENTOS)

930860 ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

891509 NEUROCONDUCCION (CADA NERVIOS)
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

873122 RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
 Enviado por Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021 15:35

891502 REFLEJO NEUROLOGICO PALPEBRAL (ONDAS F O H)

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS	Documento de identificación:	1085290271
Fecha de Nacimiento:	24/07/1991	Edad:	29 Años
Municipio de origen:	PASTO	Municipio de Residencia:	PASTO
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	3
Escolaridad:	PROFESIONAL	Ocupacion:	Abogados
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	KRA 14 4 40	Telefono:	320-7154
Sexo:	FEMENINO	Religión:	Catolica
Celular:	(316) 403-9583	Correo electrónico:	

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: no

Profesional : KAROL ROSERO OBANDO Registro: 768525 Fecha : 30/01/2013

Patológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 17/06/2016

Patológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 07/09/2016

Patológicos: NO REFIERE

Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021

Patológicos: NO REFERIDOS.

Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821 Fecha : 27/05/2021

Farmacológicos: inyectable trimestral

Profesional : KAROL ROSERO OBANDO Registro: 768525 Fecha : 30/01/2013

Farmacológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 17/06/2016

Farmacológicos: NIEGA

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 07/09/2016

Farmacológicos: NO REFIERE

Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021

Quirúrgicos: peritonitis

Profesional : DARIO TOBAR ERASO Registro: 520530 Fecha : 26/04/2010

Quirúrgicos: Peritonitis

Profesional : ADRIANA CARDENAS ESTUPIÁN Registro: 5211957 Fecha : 13/06/2016

Quirúrgicos: PERITONITIS

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 17/06/2016

Quirúrgicos: PERITONITIS

Profesional : JAZMIN ANDREA ORDOÑEZ MOLINA Registro: 521526 Fecha : 07/09/2016

Quirúrgicos: PERITONITIS

Profesional : BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Registro: 1085295717 Fecha : 15/04/2021

ATENCIÓN DE CONSULTA MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

ATENCIÓN CONSULTA EXTERNA # 1 - #Interno:6089820264 // Entidad: NUEVA E.P.S // Atención Virtual

Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821

Fecha : 27/05/2021 10:59 Sede : PASTO SUR

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: " SIGO CON DOLOR DEL BRAZO"

Enfermedad Actual: PACIENTE REFIERE CUADRO CLINICO DE U MES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR DE BRAZO IZQUIERDO, LIMITACION FUNCIONAL, PARESTESIAS CONTINUAS Y MARCADAS EN ESA MISMA EXTREMIDAD. YA FUE ATENDIDA HACE UN POCO MAS DE UN MES APROXIMADAMENTE POR ESTA MISMA CLINICA, DONDE SOLICITARON ESTUDIOS Y RADIOGRAFIA, SIN EMBARGO AHORA PERSISTE CON EL DOLOR. ADICIONALMENTE AHORA REFIERE DOLOR MODERADO EN REGION LUMBAR IZQUIERDA, CON IRRADIACION DEL DOLOR HACIA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, LIMITACION FUNCIONAL. DIFICULTAD Y DOLOR DURANTE LA SEDESTACION. SE AUTOMEDICA CON ACETAMINOFEN SIN MEJORIA DE LOS SINTOMAS. POR PERSISTENCIA Y EXACERACION DE LOS MISMOS CONSULTA.

ESTA PENDIENTE AGENDAMIENTO DE NEUROCONDUCCION Y ELECTROMIOGRAFIA. RADIOGRAFIA YA TOMADA PERO EL PACIENTE NO TRAE EL ESTUDIO.

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: No refiere
Ojos: No refiere
Orl: No refiere
Cuello: No refiere
Cardiovascular: No refiere
Pulmonar: No refiere
Digestivo: No refiere
Genital/Urinario: No refiere
Musc. Esquelético: No refiere
Neurológico: No refiere
Otros: No refiere

SIGNOS VITALES

T.A: 120/80 Pulso: 80 F.R: 20 Temperatura: 36 Peso: 70.0 Kg Talla: 174 Indice de Masa: 23.12
Circunferencia Abdominal (Cms): Negativo
Cond. Generales: Normal
Cabeza: Normal
Ojos: Normal
Oídos: Normal
Nariz: Normal
Orofaringe: Normal
Cuello: Normal
Dorso: Normal
Mamas: Normal
Cardíaco: Normal
Pulmonar: Normal
Abdomen: Normal

Genitales: Normal
Extremidades: MIEMBRO INFEIROR IZQUIERDO: LASSEGUE Y BRAGARD IZQUIERDO POSITIVOS. BRAAZO IZQUIERDO: DOLOR A LA MOVILIZAIOCN . ARCOS DE MOVILIDAD RESTRINGIDOS POR DOLOR.
Neurologico: Normal
Otros: COLUMNA LUMBAR: DOLOR A LA PALPACION . SENSACION DE MASA EN REGION LUMBAR IZQUIERDA, DOLOROSA A LA PALPACION ,, 2 CM APROXIMADAMENTE. MOVIL, ADHERIDA PLANOSNPROFUNDOS.

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: M544 LUMBAGO CON CIATICA
* Dx rel-1: R222 TUMEFACCION, MASA O PROMINENCIA LOCALIZADA EN EL TRONCO
Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica
Finalidad Consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad General

RESUMEN Y COMENTARIOS

IDX:

LUMBOCATALGIA IZQUIERDA
MASA EN REGION LUMBAR A ESTUDIO

ANALGESIA ORAL
ANALGESIA IM AHORA
SS: RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBAR
SS: ECO TEJIDOS BLANDOS.
SS: CITOLOGIA CERVICOUTERINA
CONTROL CON RESULTADOS.

SE EXPLICA A PACIENTE SU CONDICIÓN CLÍNICA ACTUAL. SE EXPLICA ADEMÁS QUE LAS ENFERMEDADES SON DINÁMICAS Y SU CURSO PUEDE VARIAR EN CUALQUIER MOMENTO. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA POR LO CUALES DEBERÁ CONSULTAR INMEDIATAMENTE POR URGENCIAS. REFIERE ENTENDER Y ACEPTA.

MEDICAMENTOS

Medicamento: DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg/mL (SOLUCION INYECTABLE) SOLUCION INYECTABLE

Cantidad: 1

Dosificacion: APLICAR IM DOSIS UNICA AHORA

Enviado por Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821 Fecha : 27/05/2021 10:59

Medicamento: DICLOFENACO SODICO 50 mg (GRAGEA) TABLETA

Cantidad: 30

Dosificacion: TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS.

Enviado por Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821 Fecha : 27/05/2021 10:59

Medicamento: DICLOFENACO SODICO 75 mg/3mL (SOLUCION INYECTABLE) SOLUCION INYECTABLE

Cantidad: 1

Dosificacion: APLICAR IM DOSIS UNICA AHORA

Enviado por Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821 Fecha : 27/05/2021 10:59

Medicamento: TIAMINA 10MG/ML (SOLUCION INYECTABLE * 10ML) SOLUCION INYECTABLE

Cantidad: 1

Dosificacion: APLICAR 2.5 CC IM INTERDIARIO POR 4 APLICACIONES.

Enviado por Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821 Fecha : 27/05/2021 10:59



Sede: PASTO SUR

SERVICIOS (AYUDAS DX, PROCEDIMIENTOS)

881602 ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS

Enviado por Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821

Fecha : 27/05/2021 10:59

871040 RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

Enviado por Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821

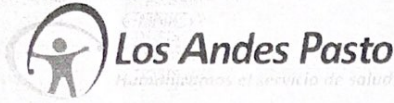
Fecha : 27/05/2021 10:59

892901 TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO

Enviado por Profesional : LAURA MARIA DELGADO BURGOS Registro: 1151948821

Fecha : 27/05/2021 10:59

FIN IMPRESION DE PAGINA



CLINICA LOS ANDES PASTO S.A

CR 42 18 A 56 - 3176994356

Nit 814003898-3

Cod. Habilitación 520010031201

INCAPACIDAD MEDICA

No. H. C.	1085290271	FECHA	06/04/2021	ADMISION	6352	CONSECUTIVO	567
FECHA INGRESO	06/04/2021	FECHA EGRESO	06/04/2021	SERVICIO		URGENCIAS	

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CERON BASTIDAS GLORIA LILIANA	DOC. ID.	CC1085290271		
LUGAR NAC.	PASTO	FEC. NAC.	24/07/1991		
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	29 Años		
OCUPACIÓN	OTRA OCUPACION	SEXO	FEMENINO		
CIUDAD	PASTO	BARRIO	NUEVA COLOMBIA		
DOMICILIO	CARRERA 14 NO 40 40 BARRIO NUEVA COLOMBIA	TELÉFONO	3164039583		
REGIMEN	CONTRIBUTIVO	ORIGEN ATENCION	13 - ENFERMEDAD GENERAL		
FECHA INICIO	06/04/2021	FECHA FIN	07/04/2021	DX CIE 10	G560

Se expide la presente incapacidad por DOS (2) día(s), debido a que el paciente presenta la siguiente patología:

DOLOR EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO - PARESTESIAS - DESCARTAR SINDROME DE TUNEL DEL CARPO.

Para constancia se firma el día martes, 06 de abril de 2021

Dayan Alberto Martínez P.
MEDICINA GENERAL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

No. H. C. 1085290271
FECHA INGRESO 06/04/2021

REGISTRO NO. 522205-07
IDENTIFICACIÓN: CC76332769
Dr(a). MARTINEZ PORTILLA DAYAN ALBERTO
Esp. MEDICINA GENERAL

PACIENTE CERON BASTIDAS GLORIA LILIANA
LUGAR NAC. PASTO
E. CIVIL SOLTERO (A)
OCUPACIÓN OTRA OCUPACION
CIUDAD PASTO
DOMICILIO CARRERA 14 NO 40 40 BARRIO NUEVA COLOMBIA
REGIMEN CONTRIBUTIVO
FECHA INICIO 06/04/2021

Se expide la presente incapacidad por DOS (2) día(s), debido a que el paciente presenta la siguiente patología:
DOLOR EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO - PARESTESIAS - DESCARTAR SINDROME DE TUNEL DEL CARPO.

Para constancia se firma el día martes, 06 de abril de 2021

No. H. C. 1085290271
FECHA INGRESO 06/04/2021

PACIENTE CERON BASTIDAS GLORIA LILIANA
LUGAR NAC. PASTO
E. CIVIL SOLTERO (A)

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
IPS EXCLUSIVA SOCIEDAD MEDICA SURSALUD SAS - SEDE SUR

 Tipo Incapacidad Ambulatoria Hospitalaria

Consecutivo: 602282353

Nro. Incapacidad EPS: 6751569

Fecha Expedición: 15/04/2021 15:48 PM

Ciudad: PASTO

Datos afiliado

 Nombre del afiliado: GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS ID: CEDULA DE CIUDADANIA - 1085290271
 Empleador: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ID: NT - 899999239
 Tipo cotizante: DEPENDIENTE Estado Incapacidad: TRANSCRITA

Datos incapacidad/licencia

 Contingencia: Enfermedad General Días solicitados: 2
 Días en letras: DOS Procedimiento estético decreto 047/2000 art 3 : NO
 Diagnóstico: G560 Fecha final: 16/04/2021
 Fecha inicial: 15/04/2021 Días acumulados: 0
 Prorroga: N IBL: 0
 Observación:

Datos del médico o IPS prestador del servicio

 Nombre profesional: BRENDA CAROLINA HERNANDEZ TARAPUES Reg. Profesional: 1085295717
 Especialidad: MEDICINA GENERAL Ciudad prestador: PASTO
 Razón social prestatario: SOCIEDAD MEDICA SURSALUD SAS ID: 900387876-0

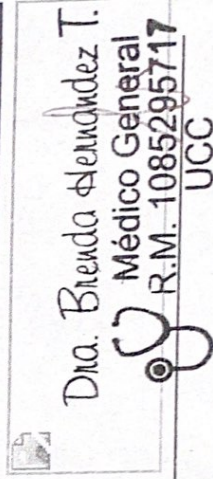
INCAPACIDAD TRANSCRITA

Se?or(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado est?n sujetos a verificaci?n, por lo tanto, ?stos pueden ser modificados.

 Se?or(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podr? realizarlo a trav?s de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atenci?n m?s cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operaci?n, deber? adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jur?dica: solicitud de pago, certificado de liquidaci?n original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de C?mara y Comercio (original no mayor a 30 d?as) o certificado de existencia y representaci?n legal, adem?s de la certificaci?n bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidaci?n original, fotocopia de la c?dula de ciudadan?a del empleador y una certificaci?n bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.


Firma Medico

27/5/2021

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
IPS EXCLUSIVA SOCIEDAD MEDICA SURSALUD SAS - SEDE SUR

Tipo Incapacidad Ambulatoria Hospitalaria

Consecutivo: 602353278 Nro. Incapacidad EPS: 6866350
Fecha Expedición: 27/05/2021 11:19 AM Ciudad: PASTO

Datos afiliado

Nombre del afiliado: GLORIA LILIANA CERON BASTIDAS ID: CEDULA DE CIUDADANIA - 1085290271
Empleador: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR ID: NT - 899999239
FAMILIAR

Tipo cotizante: DEPENDIENTE Estado Incapacidad: TRANSCRITA

Datos incapacidad/licencia

Contingencia:	Enfermedad General	Días solicitados:	3
Días en letras:	TRES	Procedimiento estético decreto 047/2000 art 3:	NO
Diagnostico:	M544	Fecha final:	29/05/2021
Fecha inicial:	27/05/2021	Días acumulados:	0
Prorroga:	N	IBL:	0
Observación:			

Datos del medico o IPS prestador del servicio

Nombre profesional: LAURA MARIA DELGADO BURGOS Reg. Profesional: 1151948821
Especialidad: MEDICINA GENERAL Ciudad prestador: PASTO
Razón social prestario: SOCIEDAD MEDICA SURSALUD SAS ID: 900387876-0

Se?or aportante, sus aportes presentan deducciones si aclarar para las cotizaciones canceladas los días: 29/07/2009; 30/08/2011, favor comunicarse con la Coordinaci?n de Presentaciones Econ?micas , a fin de conciliar esta deducciones.
Se?or(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado est?n sujetos a verificaci?n, por lo tanto, ?stos pueden ser modificados.
Se?or(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podr? realizarlo a trav?s de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atenci?n m?s cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operaci?n, deber? adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jur?dica: solicitud de pago, certificado de liquidaci?n original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de C?mara y Comercio (original no mayor a 30 d?as) o certificado de existencia y representaci?n legal, adem?s de la certificaci?n bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Firma Medico

Laura Burgos
MÉDICA
R.M. 1151948821

- Favoritos
- Bandeja de ... 1379
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 1379
- Borradores 100
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Correo no deseado
- Archivo

Liliana Patricia Ortega Aco...
Liliana.Ortega@icbf.gov.co
Enviar correo electrónico Ver ...


Resultados [Filtrar](#)

Todos los resultados

- Liliana Patricia Ortega Acosta
Carta de renuncia Mié 26/05
Buenas tardes Doc, en... Elementos envi...
- Liliana Patricia Ortega Acosta
CARTA DE RENUNCIA Jue 06/05
Doctora Buenos días, ... Elementos envi...
- Liliana Patricia Ortega Acosta
RESOLUCION NO 330 DE 20... 12/02/2021
Buenas tardes, Cordial... Elementos envi...

CARTA DE RENUNCIA

G Gloria Liliana Ceron Bastidas
Jue 06/05/2021 12:07
Para: Liliana Patricia Ortega Acosta

 CARTA DE RENUNCIA.pdf
108 KB

Doctora Buenos días,

Por medio del presente, me veo en la obligación de enviar nuevamente mi carta de renuncia al cargo que desempeño actualmente, ya que la renuncia que presente el día 31 de marzo del presente año, y luego de la larga espera y sin respuesta alguna en los 24 días hábiles pasados a partir de la presentación, el día de hoy me comunica que no es válida, comunicación dada vía telefónica hecha por Usted.

Esperando que la presente renuncia se haga efectiva el día 31 de mayo de 2021, fecha establecida en dicha carta, no sin antes expresar mi inconformidad con la comunicación del día de hoy por la falta de atención a mi solicitud ya que después de un mes y 6 días se me viene informar lo sucedido.

Muchas Gracias

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Bandeja de ... 1379
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 1379
- Borradores 100
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

REVISION PETICIONES HOGA en 54 min

Liliana Patricia Ortega Aco... ☆
Liliana.Ortega@icbf.gov.co
Enviar correo electrónico Ver ...

Resultados Filtrar

Todos los resultados

Liliana Patricia Ortega Acosta
Carta de renuncia Mié 26/05
Buenas tardes Doc, envió... Elementos envi...

CARTA DE REN...

Liliana Patricia Ortega Acosta
CARTA DE RENUNCIA Jue 06/05
Doctora Buenos días, Por... Elementos envi...

CARTA DE REN...

Liliana Patricia Ortega Acosta
RESOLUCION NO 330 DE 2021 ... 12/02/2021
Buenas tardes, Cordial sa... Elementos envi...

Hoja de vida SI... +19

Carta de renuncia

G Gloria Liliana Ceron Bastidas
Mié 26/05/2021 14:37
Para: Liliana Patricia Ortega Acosta

CARTA DE RENUNCIA 26 may...
108 KB

Buenas tardes Doc, envió la carta de renuncia con la modificación de fecha.

Muchas gracias

BIENESTAR FAMILIAR
Gloria Liliana Cerón Bastidas
Defensora de Familia
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
AV San Francisco calle 14 No.9-100 • Tel.: 4295037

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucional/ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de Todos Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez
Clasificación de la información: CLASIFICADA

Responder Reenviar

El explorador admite Outlook en la Web como controlador de correo electrónico predeterminado. [Probar ahora](#) [Volver a preguntar más tarde](#) [No volver a mostrar](#)

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar REVISION PETICIONES HOGA 15:00

Favoritos Bandeja de ... 1379 Elementos enviad... Elementos eli... 183 Agregar favorito

Carpetas Bandeja de ... 1379 Borradores 100 Elementos enviad... Elementos eli... 183 Correo no deseado Archivo

Yineth Mercedes Angel Ho...
Yineth.Angel@icbf.gov.co
Enviar correo electrónico Ver ...

Resultados Filtrar

- Y Caso Zoila Grandez 15/04/2021
Compañeros debido a... Bandeja de ent...
- Yineth Mercedes Angel Hoyos
Respuesta CARTA DE RENU... 31/03/2021
Compañera Liliana bu... Elementos elim...
- SR Santiago Bustos Rivera
> DIA 2 - Socialización Line... 30/03/2021
Para que asistamos Gr... Elementos elim...
- SR Santiago Bustos Rivera
> DIA 1 - Socialización Line... 30/03/2021
Para compartir con tu ... Elementos elim...
- Y Yineth Mercedes Angel Hoyos
SOLICITUD DE AFFILIACION 30/03/2021
Para dime... respuesta... Bandeja de ent...

Respuesta CARTA DE RENUNCIA Gloria Liliana Cerón Bastidas


De: Gloria Liliana Ceron Bastidas <Gloria.L.Ceron@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 11:03 a.m.
Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>
CC: Liliana Patricia Ortega Acosta <Liliana.Ortega@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Pardo Yela <Sandra.Pardo@icbf.gov.co>
Asunto: CARTA DE RENUNCIA

Buenos días,

Por medio del presente envié mi carta de renuncia.

Muchas gracias por su apoyo

Atentamente,



Gloria Liliana Cerón Bastidas
Defensora de Familia
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
AV San Francisco calle 14 No.9-100 • Tel: 4295037

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de Todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez. Clasificación de la información: CLASIFICADA

Escribe aquí para buscar

71% ESP 1:59 p. m. 1/06/2021

El explorador admite Outlook en la Web como controlador de correo electrónico predeterminado. [Probar ahora](#) [Volver a preguntar más tarde](#) [No volver a mostrar](#)

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar REVISION PETICIONES HOGA 15:00

Favoritos Bandeja de ... 1379 Elementos enviad... Elementos eli... 183 Agregar favorito Carpetas Bandeja de ... 1379 Borradores 100 Elementos enviad... Elementos eli... 183 Correo no deseado Archivo

Yineth Mercedes Angel Ho...
Yineth.Angel@icbf.gov.co
Enviar correo electrónico Ver ...

Resultados Filtrar

- Caso Zoila Grandez 15/04/2021
Compañeros debido a... Bandeja de ent...
- Yineth Mercedes Angel Hoyos
Respuesta CARTA DE RENU... 31/03/2021
Compañera Liliana bu... Elementos elim...
- Santiago Bustos Rivera
> DIA 2 - Socialización Line... 30/03/2021
Para que asistamos Gr... Elementos elim...
- Santiago Bustos Rivera
> DIA 1 - Socialización Line... 30/03/2021
Para compartir con tu ... Elementos elim...
- Yineth Mercedes Angel Hoyos
SOLICITUD DE AFILIACION 30/03/2021
Para dimez respuesta... Bandeja de ent...

Respuesta CARTA DE RENUNCIA Gloria Liliana Cerón Bastidas

De: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 11:58 a. m.
Para: John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>
CC: Lina Maria Vasquez Martinez <Lina.Vasquez@icbf.gov.co>; Liliana Patricia Ortega Acosta <Liliana.Ortega@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Pardo Yela <Sandra.Pardo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CARTA DE RENUNCIA Gloria Liliana Cerón Bastidas

Cordial Saludo,

Por medio del presente remito Carta de Renuncia presentada por la abogada **Gloria Liliana Cerón Bastidas** al encargo de Defensora de Familia Código 2125 Grado 17 y solicitud de reintegro al cargo Técnico administrativo código 3124, Grado 11, para el tramite respectivo

Agradezco de antemano su atención

Atentamente,

Yineth Mercedes Angel Hoyos
Directora (E)
Coordinadora Jurídica
BIENESTAR ICBF Regional Putumayo

Siguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional CBF

Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co

2:00 p. m.
1/06/2021

El explorador admite Outlook en la Web como controlador de correo electrónico predeterminado. [Probar ahora](#) [Volver a preguntar más tarde](#) [No volver a mostrar](#)

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Bandeja de ... 1379
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 1379
- Borradores 100
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Correo no deseado
- Archivo

- Y Yineth Mercedes Angel Ho...**
Yineth.Angel@icbf.gov.co
Enviar correo electrónico Ver ...
- Resultados** [Filtrar](#)
- Y Caso Zoila Grandez 15/04/2021
Compañeros debido a... [Bandeja de ent...](#)
 - Y Yineth Mercedes Angel Hoyos 31/03/2021
Respuesta CARTA DE RENU...
Compañera Liliana bu... [Elementos elim...](#)
 - SR Santiago Bustos Rivera 30/03/2021
> DIA 2 - Socialización Line...
Para que asistamos Gr... [Elementos elim...](#)
 - SR Santiago Bustos Rivera 30/03/2021
> DIA 1 - Socialización Line...
Para compartir con tu ... [Elementos elim...](#)
 - Y Yineth Mercedes Angel Hoyos 30/03/2021
SOLICITUD DE AFILIACION
Para dime... [Bandeja de ent...](#)

Respuesta CARTA DE RENUNCIA Gloria Liliana Cerón Bastidas

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

De: John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 12:30 p.m.
Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>
CC: Lina Maria Vasquez Martinez <Lina.Vasquez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: CARTA DE RENUNCIA Gloria Liliana Cerón Bastidas

Apreciada Yineth:

En atención al correo que precede es preciso señalar que la servidora pública no puede separarse de sus funciones como Defensora de Familia hasta que no se expida el acto administrativo correspondiente.

Es de señalar igualmente que la administración tiene 30 días hábiles para pronunciarse al respecto, no quiere decir ello que es el término que nos tomaríamos. Lo que busca el presente correo es evitar que la servidora incurra en abandono de cargo.

Cordialmente,

 **John Fernando Guzmán Uparela**
Director Técnico
Dirección de Gestión Humana

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
Linea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El explorador admite Outlook en la Web como controlador de correo electrónico predeterminado. [Probar ahora](#) [Volver a preguntar más tarde](#) [No volver a mostrar](#)

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

REVISION PETICIONES HOGA en 59 min

- Favoritos
- Bandeja de ... 1379
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 1379
- Borradores 100
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 183
- Correo no deseado
- Archivo

Y Yineth Mercedes Angel Ho... ☆
Yineth.Angel@icbf.gov.co
Enviar correo electrónico Ver ...

Resultados Filtrar

Y Caso Zoila Grandez 15/04/2021
Compañeros debido a... Bandeja de ent...

Y Yineth Mercedes Angel Hoyos
Respuesta CARTA DE RENU... 31/03/2021
Compañera Liliana bu... Elementos elim...

SR Santiago Bustos Rivera
> DIA 2 - Socialización Line... 30/03/2021
Para que asistamos Gr... Elementos elim...

SR Santiago Bustos Rivera
> DIA 1 - Socialización Line... 30/03/2021
Para compartir con tu ... Elementos elim...

Y Yineth Mercedes Angel Hoyos
SOLICITUD DE AFILIACION 30/03/2021
Por dime... Bandeja de ent...

Respuesta CARTA DE RENUNCIA Gloria Liliana Cerón Bastidas

Y Yineth Mercedes Angel Hoyos
Mié 31/03/2021 12:39 Like Reply Reply All More

Para: Gloria Liliana Ceron Bastidas
CC: Liliana Patricia Ortega Acosta; Sandra Patricia Pardo Yela

Compañera Liliana buenos días,

Esperando que su situación de salud este mejor

Me permito informarle que de parte de esta Dirección se dio tramite a su solicitud, pero hasta que no llegue el acto administrativo no puede separarse de sus funciones como Defensora de Familia

Lo que buscamos con este comunicado es evitar que puedas incurrir en un abandono de cargo.

De todas maneras por el termino de estadía mientras se expida el acto administrativo estaremos prestos a apoyarla con lo que este a nuestro alcance para que se puedan llevar las cosas a feliz termino y de la mejor manera

Atentamente,



Yineth Mercedes Angel Hoyos
Directora (E)

RESOLUCIÓN No. 11780 18 DIC 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072435 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 35824, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme a partir del día 31 de julio de 2018, para los aspirantes que ocupan las posiciones 2 a 27, de acuerdo con el criterio unificado del 12 de julio de 2018 emitido por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que la citada Resolución cobró firmeza el día 29 de marzo de 2019, para las posiciones No. 1, y 28 hasta la 153, de acuerdo con el criterio unificado del 12 de julio de 2018, emitido por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230072435 del 17 de julio de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombraron en periodo de prueba los veintisiete (27) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que de los Elegibles nombrados en periodo de prueba, se han tramitado (4) aceptaciones de renuncia y (7) derogatorias, conforme a lo dispuesto Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante comunicación con radicado No. 2019121100000142521 del 11 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado no tomó posesión.

RESOLUCIÓN No. 11789

18 DIC 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC mediante oficio 20191020723161 radicado en el ICBF el 05 de diciembre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS**, identificada con cédula No. **1.085.290.271**.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que en virtud de la provisión del empleo citado en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado encargo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **período de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 35824**, ubicado en el municipio de **BOGOTÁ D.C.** de la **Regional BOGOTÁ**, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.085.290.271	GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11 (11377)	TÉCNICO	GRUPO ADMINISTRATIVO	\$1.747.269

RESOLUCIÓN No. 11789 18 DIC 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	BOGOTÁ GRUPO ADMINISTRATIVO	52 526.350	GONZÁLEZ ROJAS SANDRA PAOLA	SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 16 (14205)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11 (11377)	13553-17

PARÁGRAFO: El servidor público objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo titular, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

RESOLUCIÓN No. 11789

18 DIC 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 DIC 2019


EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello -GRyC
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-Coord. GRyC
Revisó: Dara Alicia Quijano - GRyC
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño-GRyC
Revisó: Germán Antonio Mendiketa Mendiketa-Asesor SG
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director (E) de Gestión Humana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO CONSTITUCIONAL No. 166

Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Exp. A. T. 11001-3335-007-2021-00157-00
ACCIONANTE: GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

I. OBJETO

Decidir lo pertinente, sobre el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

II. SÍNTESIS FÁCTICA.

La señora **GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS**, incoa acción de tutela, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, libre escogencia y ejercicio de profesión u oficio, libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana, consagrados en los artículos 16, 23 y 26 de la Constitución Política.

En consecuencia, pretenden que se ordene a la entidad accionada aceptar la renuncia al encargo en que fue nombrada, correspondiente al cargo de **Defensora de Familia, código 2125, grado 17, en la ciudad de Mocoa – Putumayo.**

III. CONSIDERACIONES.

Revisada la presente solicitud de amparo constitucional, advierte el Despacho, que es claro, que las pretensiones de la presente acción se encuentran encaminadas, a **que se acepte la renuncia al nombramiento por encargo realizado por parte del ICBF a la accionante, en el cargo de Defensora de Familia, código 2125, grado 17, en la ciudad de Mocoa – Putumayo.**

Así las cosas, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, dispone que, “*Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.*” (Negrillas y subrayas del Despacho).

Se suma a lo anterior que el artículo 1º del Decreto 1382 del 12 de julio de 2000, dispuso:

*“Artículo 1º-Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, **conocerán de la acción de tutela**, a prevención, **los jueces con jurisdicción** donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o **donde se produjeren sus efectos**, conforme a las siguientes reglas: (...)”* (Negrillas fuera del texto original).

Posteriormente, el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”*, modificado en forma parcial recientemente por el Decreto 333 de 2021, reiteró que la competencia para conocer de las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad del orden nacional, será de los jueces del Circuito **donde ocurriere la violación o amenaza que motiva la solicitud o donde se produjeren sus efectos**, así:

*“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, **conocerán de la acción de tutela**, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o **donde se produjeren sus efectos**, conforme a las siguientes reglas:*

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

(...)”

Parágrafo 1º. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados. (...).” (Negrillas fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte, de las normas antes transcritas, que son factores determinantes para establecer el Juez competente en el conocimiento de Acciones de Tutela en razón del territorio, **tanto el lugar donde se produce la vulneración, como el lugar donde se generan sus efectos**, situación última, que se evidencia en el presente caso, toda vez que la accionante, pretende que **se acepte su renuncia al cargo que ocupa como Defensora de Familia, código 2125, grado 17, en la ciudad de Mocoa – Putumayo.**

En similar sentido, observa el Despacho que la accionante ostenta derechos de carrera administrativa sobre el cargo de Técnico Administrativo Grado 11, código 3124, grupo Administrativo de la Regional Bogotá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **Sin embargo, a través de la figura del encargo, fue nombrada en el cargo de Defensora de Familia, código 2125, grado 17, en la ciudad de Mocoa – Putumayo; y es de este último, que la accionante pretende que se acepte su renuncia.**

Bajo las normatividades transcritas y conforme a lo anterior, es claro, que se está enjuiciando un presunto actuar omisivo, violación o amenaza de entidades y dependencias que se encuentran adscritas al Circuito Judicial de Mocoa Putumayo y de las cuales se tendrá incidencia y/o resultado en el referido Municipio, pues se infiere que **el cargo de Defensora de Familia, código 2125, grado 17, pertenece a la Regional Putumayo del ICBF** y en el eventual caso, en que se llegue a acceder a las pretensiones de la solicitud de amparo constitucional, sería en dicho lugar, en donde se ejecutarían las acciones tendientes a restablecer los derechos invocados por el accionantes.

Al respecto, la H. Corte Constitucional¹, al ocuparse de la competencia para conocer de la acción de tutela, ha señalado:

*“(...) Así las cosas, en el caso concreto se plantea un conflicto de competencia fundado en las diferentes interpretaciones de los jueces respecto del factor territorial consagrado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. Al respecto, la Corte Constitucional se ha referido a dos criterios que definen el lugar en el que debe ser interpuesta la acción de tutela. En primer término, es relevante el sitio en el que se produce la actual o inminente violación del derecho. **En adición a ello, es igualmente importante el lugar donde la vulneración extiende sus efectos.** En estos términos, la Corte ha sostenido:*

“De allí que la Corte con fundamento en el principio de interpretación pro homine, haya considerado que existen varias posibilidades para determinar la competencia por el factor territorial, o lo que es lo mismo, que la solicitud de tutela puede presentarse desde donde se esté generando (i) ante el juez con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que la motivare; y (ii) ante el juez con jurisdicción en el lugar donde se produjeren sus efectos (...), supuestos aplicables frente a quien pretende el restablecimiento de sus derechos(...).”
(Negritas y subrayas del Despacho)

Así las cosas, y teniendo en cuenta que cualquier pronunciamiento que deba efectuar este Despacho judicial, puede constituir un desconocimiento de las reglas de competencia y reparto existentes en materia de acción de tutela, y de la línea jurisprudencial desarrollada por la H. Corte Constitucional en ese sentido, en virtud de lo expuesto, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 del 30 de 2017, y 3321 de 2006², **se ordenará la remisión de esta acción de tutela a la Oficina de Reparto de los Juzgados de Circuito de Mocoa –Putumayo, previa comunicación a los interesados.**

Por las razones expuestas, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SECCIÓN SEGUNDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente Acción de Tutela de la referencia, a la Oficina de Reparto de los Juzgados de Circuito de Mocoa –Putumayo, previas las anotaciones a que haya lugar.

¹ Auto 012 de 18 de enero de 2017. M.P. Dr. Alejandro Linares Cantillo. Exp. Rad. ICC-2695.

² “Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional.”

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado, **COMUNÍQUESE** a la parte actora, por el medio más expedito la decisión adoptada en este proveído.

TERCERO: Por Secretaría del Juzgado, **envíese de manera inmediata y por el medio más expedito** la presente acción a la Oficina de Reparto de los Juzgados de Circuito de Mocoa –Putumayo, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

DRGR

Firmado Por:

**GUERTI MARTINEZ OLAYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

020fa60c19dd94e41cac7a71d4f30fe0d065cc1bee9380934706fd777a68c3af

Documento generado en 02/06/2021 11:40:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¡URGENTE! NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA 2021-157

Juzgado 07 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co>

Mié 2/06/2021 2:56 PM

Para: llilla.ce@hotmail.com <llilla.ce@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (413 KB)

AT2021-00157-Remite.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

CARRERA 57 # 43-91 Piso 4

Teléfono: 5553939 extensión 1007

¡URGENTE!

NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA 2021-157

REFERENCIA: Exp. A. T. 11001-3335-007-2021-00157-00

ACCIONANTES: GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS

ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

SEÑORES

GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS

ACCIONANTES

Por medio del presente NOTIFICO DE MANERA PERSONAL, el auto emitido por este Despacho, al interior de la Acción de Tutela de la referencia.

Atentamente,

LIZETH J. CASTELLANOS BELTRAN

SECRETARIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
Teléfono 5553939 extensión 1007
CARRERA 57 No. 43-91 Piso 4
jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co

SÍRVASE CONFIRMAR RECIBIDO.

PROTEJAMOS EL MEDIO AMBIENTE: RECUERDE QUE NO ES NECESARIO QUE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS A ESTA DIRECCIÓN O VÍA FAX, SEAN RADICADOS NUEVAMENTE EN LA SECRETARÍA; PUES SE LES IMPARTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y SE PRESUMEN AUTÉNTICOS.


Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a [_jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Entregado: ¡URGENTE! NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA 2021-157

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 2/06/2021 2:57 PM

Para: llilla.ce@hotmail.com <llilla.ce@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

¡URGENTE! NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA 2021-157;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

llilla.ce@hotmail.com

Asunto: ¡URGENTE! NOTIFICACIÓN AUTO REMITE TUTELA 2021-157